



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

**RES. PRESIDENCIA N° 844 /2015**

**VISTO:**

Las Resoluciones de Presidencia Nros. 635/2015 (y su ratificatoria Res. CM N° 127/2015), 639/2015 y 644/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Res. Pres. N° 635/2015, ratificada por Res. CM N° 127/2015, se resolvió aprobar la suscripción de un convenio entre este Consejo y la Cooperativa de Acompañantes de Usuarios de Paco, cuyo objeto consiste en la *“realización de un estudio diagnóstico socio-jurídico sobre personas en situación de calle o pasillo afectadas por adicciones a drogas, en los barrios pertenecientes al Cinturón Sur de la Ciudad de Buenos Aires (jurisdicción original de las Comisariás 24 –La Boca-, 30 –Barracas-, 32 –Parque Patricios-, 34 –Nueva Pompeya-, 36 –Villa Soldati- y 52 –Villa Lugano-”*.

Que dicho acuerdo encontró su motivación en la solicitud del conjunto de sacerdotes laicos y católicos que lleva adelante el Programa de Inclusión y Acompañamiento Integral de usuarios de Paco, que integran la referida Cooperativa, a fin que se adopten las medidas tendientes a la realización de una tarea diagnóstica vinculada al abordaje de la perspectiva socio jurídica de la labor que ellos llevan a cabo.

Que en tal aspecto, relataron que son numerosos casos de personas que se encuentran afectadas por la adicción al “Paco” (pasta base de cocaína), que se ubican en diferentes puntos de las villas, generalmente en “ranchadas” en pasillos o calles y presentan cuadros de diversa gravedad, muchas veces asociados a otras patologías como tuberculosis y HIV, y si bien abarcan numerosos aspectos psicológicos, espirituales, médicos y materiales, adolecen de un debido abordaje socio-jurídico, debido a que no existen en los barrios estructuras de decisión judicial que permitan una



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

rápida y eficiente resolución de la problemática, evitando su consecuente agravamiento o irreparabilidad.

Que a estos últimos fines, la tarea diagnóstica convenida aspira a evaluar adecuadamente las necesidades específicas que demanda la situación a fin de poder, en su caso, proyectar y ejecutar un concreto plan de acción, y se refiere, entre otras variables, a cantidad y calidad de los casos, ubicación, situación jurídica de los afectados, niveles de urgencia, existencia de vínculos familiares jurídicamente obligados, verificación de la actividad estatal y en su caso determinación de los requerimientos, causas directas e indirectas que promueven la dependencia y otros aspectos de interés.

Que la elaboración de la tarea diagnóstica en cuestión fue encomendada al Dr. Roberto Andrés Gallardo, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, mediante la Res. Pres. N° 639/2015.

Que asimismo, y a fin de conformar el equipo de trabajo que llevará a cabo la labor encomendada, fueron asignados, a través de la Res. Pres. N° 644/2015, los agentes Beatriz Margarita Enriqueta Campos (Legajo N° 5092), Mariana Griselda Aguilar (Legajo N° 3252) y Ernesto Facundo Taboada (Legajo N° 888).

Que es dable advertir, la tarea a desarrollar por parte de los agentes mencionados permite cumplir una de las funciones fundamentales de este Consejo, esto es, lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1°, Ley N° 31), impulsando las acciones tendientes a garantizar, más extensamente, el acceso a la justicia de quienes se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.

Que por lo mismo, la singularidad de la función que los agentes van a desplegar, en la que debe garantizarse la prestación continua y regular de los recursos operativos puestos a disposición del servicio de justicia, en zonas potencialmente riesgosas, es que corresponde crear un suplemento extraordinario sobre



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

el sueldo por función crítica y asignarlo a los mencionados agentes, en un equivalente al quince por ciento (15%) de su sueldo (Acordada TSJ 9/2001).

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. *Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario*”.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-” (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Art. 1°: Crear el Suplemento por Función Crítica, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°: Asignar a los agentes Beatriz Margarita Enriqueta Campos (Legajo N° 5092), Mariana Griselda Aguilar (Legajo N° 3252) y Ernesto Facundo Taboada (Legajo N° 888) el Suplemento creado por el artículo 1°, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de su sueldo (conforme Acordada TSJ 9/2001).

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a los interesados, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Factor



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Humano, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 844 /2015**



**Dr. Juan Manuel Olmos**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires